

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA DE
MEDICINA INTENSIVA PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO
INFANTA CRISTINA DE PARLA**

Esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el apartado 1.f de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal en el titular de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, en los titulares de las Direcciones Gerencias de los centros sanitarios de Atención Hospitalaria y en el titular de la Gerencia del SUMMA 112, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 25 de Octubre que modifica los acuerdos de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 y 27 de septiembre de 2017, sobre selección de personal temporal en las instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, ha resuelto convocar el proceso de selección, por el trámite de urgencia, para el nombramiento de personal estatutario de sustitución para la cobertura de una plaza con reserva legal de Facultativo Especialista de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario Infanta Cristina, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Identificación del puesto

Un puesto de Facultativo Especialista de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario Infanta Cristina (Personal Estatutario Sanitario – Grupo/Subgrupo A1 – Nivel CD 24). La cobertura del puesto será mediante nombramiento estatutario de sustitución para la cobertura de una plaza, con reserva legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y del título de Facultativo Especialista de Medicina Intensiva, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial acreditativa de la homologación al título español correspondiente por el ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 Tener nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido el derecho por norma legal.

También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

2.3 Haber cumplido dieciséis años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa de Seguridad Social.

2.4 Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5 Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades en el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.6 No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7 No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría de Facultativo Especialista de Medicina Intensiva, cualquiera que sea su situación administrativa.

2.8 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Características y funciones del puesto

Las propias de la categoría y especialidad, a desarrollar en el Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Universitario Infanta Cristina.

4. Sistema y Criterios de Selección

El proceso selectivo se efectuará a través del sistema de concurso de méritos, para lo que se aplicará el baremo que se incluye en el ANEXO I de esta convocatoria. La Comisión de Selección queda facultada para efectuar una entrevista.

5. Comisión de Selección

El proceso de selección se llevará a cabo por parte de la Comisión de Selección que a tal propósito se constituya, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La mencionada Comisión de Selección estará formada por cuatro miembros (presidente y tres vocales, actuando uno de estos últimos como secretario) que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y de la abstención y recusación de sus miembros, en su actual regulación conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.



La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de su competencia y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

6. Solicitudes y plazo

La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como ANEXO II. A esta solicitud se adjuntarán la documentación y certificaciones acreditativas de los méritos.

Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Infanta Cristina y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de Recursos Humanos.

Las solicitudes se presentarán en la Unidad de Registro de la Secretaría de Gerencia del Hospital Universitario Infanta Cristina o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se hace constar que el horario de la Unidad de Registro es de 09:00 a 14:00 horas.

La documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la instancia es la siguiente:

- Original y fotocopia de documentos que acrediten los requisitos establecidos en el apartado 2.2 de la presente convocatoria.
- Original o fotocopia de la titulación requerida en la convocatoria.
- Sector público: certificado o fotocopia de los servicios prestados en el ámbito de la Administración.
- Sector privado: certificado o fotocopia de los servicios prestados, o contrato de trabajo acompañado del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que consten los periodos y grupos de tarifas (vida laboral).
- Curriculum Vitae que incluya relación detallada de cursos realizados en la que figure nombre del curso, Institución que haya impartido dicho curso y número de horas lectivas o créditos del mismo.

7. Desarrollo del proceso de selección

La Comisión de Selección, una vez finalizado el proceso de recepción de las solicitudes de los candidatos presentados a la convocatoria, hará pública en la intranet del hospital la lista provisional de admitidos y la de excluidos con las causas que lo motivan, indicando la fecha y hora en que se realizará la entrevista a los aspirantes.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, para formular alegaciones.

Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección publicará en los tablones de anuncios del Centro y en la Intranet del Hospital Universitario Infanta Cristina las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, disponiéndose de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las puntuaciones definitivas mediante Resolución de la Gerencia.

El candidato seleccionado debe presentar, inexcusablemente y previo a la firma del nombramiento, original o fotocopia de la documentación justificativa de todos los méritos del apartado de formación, docencia e investigación reflejados en el Curriculum Vitae.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.



El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

8. Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

En Parla, a quince de febrero de dos mil veintidós.

El Director Gerente del Hospital Universitario Infanta Cristina

Fdo.: Carlos Mingo Rodríguez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0925953671295169551345

ANEXO I

1. Experiencia Profesional (máximo 50 puntos)

- Por servicios prestados en la misma categoría profesional, incluidos los servicios prestados bajo la modalidad de cupo y zona, en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la defensa “Gómez Ulla”, o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación (hasta el último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria): 0,30 puntos por mes completo de trabajo.
- Por servicios prestados como Médico Residente para la obtención del título de Facultativo Especialista de Medicina Intensiva: 0,30 puntos por mes completo de trabajo.
- Por servicios prestados en la misma categoría profesional en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (Hospital Infanta Elena de Valdemoro, Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles, Hospital de Torrejón de Ardoz, Hospital General de Villaba) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,20 puntos por mes completo de trabajo.
- Por servicios prestados en la misma categoría profesional, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo de trabajo.
- Por servicios prestados en la misma categoría profesional en la red hospitalaria privada o sociosanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes completo de trabajo.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Al personal nombrado para refuerzos o guardias se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.
- El tiempo de permanencia en situación distinta a la reserva de plaza, como son la excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o cuidado de familiares, servicios especiales, etc., se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.
- El tiempo trabajado a tiempo parcial se computará proporcionalmente al tiempo completo, a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o descanso maternal o cuidado de familiar, que se hará a tiempo completo.
- En caso de coincidencia en el tiempo de distintos periodos de servicios prestados sólo se computará el más beneficioso para el candidato.
- El cómputo de los servicios prestados debe hacerse sobre el total de días trabajados.

2. Formación, Docencia e Investigación (máximo 30 puntos)

- Formación (máximo 18 puntos)



Grado de Doctor en la Especialidad: 2,00 puntos.

Cursos de especialización relacionados con la categoría, especialidad profesional y perfil del puesto que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional que se solicita:

- ✓ Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,14 puntos por cada curso.
- ✓ Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,19 puntos por cada curso.
- ✓ Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,24 puntos por cada curso.
- ✓ Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,39 puntos por cada curso.
- ✓ Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 0,74 puntos por cada curso.
- ✓ Cursos de duración superior a 600 horas lectivas: 0,99 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomarán, para la valoración de los cursos, los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

- Docencia (máximo 3 puntos)

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se solicita:

- ✓ Tutor/a pregrado y/ o postgrado: 0,20 puntos por cada año.
- ✓ Tutoría de MIR: 0,25 puntos por cada año.
- ✓ Colaborador docente MIR, PIR, EIR: 0,10 puntos por cada año.
- ✓ Profesor/a Asociado/a Universidad: 0,25 puntos por cada curso académico completo.

- Investigación (máximo 9 puntos)

Por cada publicación de trabajos científicos y de investigación, en revistas de difusión nacional o internacional, en función de la aportación del interesado:

- ✓ Primer autor: 0,25 puntos.
- ✓ Resto de autores: 0,10 puntos.

3. Entrevista personal (máximo 20 puntos)

La Comisión de Selección realizará a los cinco primeros candidatos, según el orden de la baremación curricular, una entrevista personal cuyo contenido se centrará en los siguientes bloques:

- Trayectoria profesional, valorándose especialmente la experiencia en trabajo en Unidades de Agudos, Urgencias de Medicina Intensiva y atención a primeros episodios psicóticos.
- Actitud para trabajar en equipo.
- Disponibilidad para el compromiso y la implicación en las funciones a desempeñar.
- Competencia para el puesto, en función de la experiencia y los conocimientos demostrables, valorándose especialmente la experiencia en trabajo en Unidades de Agudos, Urgencias de Medicina Intensiva y atención a primeros episodios psicóticos.

A la finalización del proceso, y en caso de igualdad de puntuación entre dos o más candidatos, el desempate será a favor del candidato con mayor puntuación en la misma categoría en el Hospital Universitario Infanta Cristina. De persistir el empate, se resolverá teniendo en cuenta la puntuación de los servicios prestados en la misma categoría en el Servicio Madrileño de Salud. Si continuase el empate, se recurrirá al orden alfabético según la letra publicada para concursos y oposiciones por la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0925953671295169551345

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL ESTATUTARIO

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO NIF NIE PASAPORTE (Marque con X la opción que corresponda)	Nº DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
NACIONALIDAD ESPAÑOLA Sí ☐ No ☐	EN CASO DE NACIONALIDAD NO ESPAÑOLA INDIQUE LA QUE CORRESPONDA	
DOMICILIO		
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM. BLOQUE ESC. PISO PTA.
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO DE CONTACTO		TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO		

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE MEDICINA INTENSIVA Nombramiento estatutario de sustitución.

Los datos personales recogidos serán tratados en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y baremo, y que reúne los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.

Parla, a _____ de _____ de _____

Firmado

AL SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA

